

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22900

Buenos Aires, 15 de marzo de 2024.

Señor Gerente:

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO Y PREVISIONAL. PROCEDIMIENTO FISCAL.
MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL Y A LA LEY DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Ley N° 27739 (B.O.: 15/3/202) se establecen modificaciones en la organización de la Unidad de Información Financiera encargada de la prevención y represión de delitos relacionados con el lavado de activos.

Entre otras novedades, se establece que la AFIP centralizará la información de los beneficiarios finales de todas las entidades que realicen actividades en el país o posean bienes y/o activos en el país, a través de un Registro Público de beneficiarios finales.

El Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial y la Unidad de Información Financiera (UIF) tendrán acceso a la información contenida en el citado registro, para la cual no registrará el secreto fiscal.

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada